CONSULTAS TÉCNICAS:

Expediente : 18/2021- CONTR 2021/208608

Titulo: SERVICIOS DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES INMIGRANTES TEMPORERAS PROCEDENTES DE LA MIGRACIÓN CIRCULAR DE MARRUECOS PARA LAS CAMPAÑAS DE FRUTOS ROJOS DE HUELVA 2021-2023

1.- Consulta planteada por Don R. H. de la Fundación SAMU:

"En relación al expediente SERVICIOS DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES INMIGRANTES TEMPORERAS PROCEDENTES DE LA MIGRACIÓN CIRCULAR DE MARRUECOS PARA LAS CAMPAÑAS DE FRUTOS ROJOS DE HUELVA 2021-2023, con número CONTR 2021 0000208608, ruego me aclaren las siguientes cuestiones:

- *En primer lugar saber si el local de oficinas que se hace referencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta en la siguiente imagen, corre a cuenta de la Administración o del adjudicatario del servicio, así como el equipamiento del mismo (material, mobiliario y todo lo necesario para la coordinación del servicio).*
- *Por otra parte, solicito nos aclaren un desglose de los gastos indirectos ya que por ejemplo en concepto de desplazamiento, según describe el PPT, habría un importe considerable ya que se establece que la coordinación del servicio podrá modificar la ubicación de las personas mediadoras en función de las necesidades del servicio, sin tener una escatimación de dichos movimiento pues puede tratarse de un gran importe y en función al mismo variar en gran medida la cantidad de la partida de gastos indirectos".*

En respuesta a dicha consulta hay que indicar lo siguiente:

1.- En relación con la pregunta sobre "el local de oficinas así como el equipamiento del mismo (material, mobiliario y todo lo necesario para la coordinación del servicio..)"

Tenemos que decir que cualquier gasto fuera de los contemplados, corre a cuenta del adjudicatario del servicio.

Es copia auténtica de documento electrónico

2.- Los costes indirectos se desglosan en Gastos generales (12% sobre los costes directos) que incluyen gastos administrativos y de gestión operativa, seguros y Beneficio Industrial (6% sobre los costes directos).

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su art. 131, para contratos de obra, un porcentaje del 13-17% en concepto de gastos generales y otro del 6% como beneficio industrial. En este caso, se estima que el 18% consignado globalmente se ajusta a los precios mercado.

2.- Consulta planteada por Doña V. C. C. de la Fundación SAMU:

"Nº Expediente: CONTR 2021 0000208608

Objeto: SERVICIOS MEDIACIÓN INTERCULTURAL ATENCIÓN TEMPORERAS FRUTOS ROJOS 21-23

En relación con el expediente referenciado, nos gustaría conocer si existe personal a subrogar para realizar la valoración de la licitación".

En respuesta a dicha consulta hay que indicar que no existe personal a subrogar.

3.- Consulta planteada por Doña A. M. C. P. de la entidad EULEN:

"Dado que el servicio requiere la contratación de 6 mediadores, según el PPT (página 4): se exigirá como formación mínima del personal la titulación de bachillerato o equivalente, y en el estudio económico del PCAP, página 40, aparece que la categoría en la que estarían los mediadores sería grupo IV, que si nos vamos al convenio de aplicación serán puestos de soporte auxiliar que siguen rutinas e instrucciones concretas simples y repetitivas. Funciones: tareas que consisten en actividades realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión. Exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y un periodo breve de adaptación. Formación: la formación básica exigible es la E.S.O o formación. Por favor, necesitaría aclaración ante esta circunstancia, para tenerlo en cuenta a la hora de realizar el estudio de costes del servicio".

En respuesta a dicha consulta hay que indicar lo siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

El servicio requerirá, para la realización de las diversas tareas encomendadas, la colaboración de un equipo multidisciplinar, que necesariamente habrá de estar integrado, como mínimo, por seis personas mediadoras y una persona coordinadora.

La realización del servicio objeto de la presente contratación se organizará bajo la forma de un proyecto global. Así, el presente contrato administrativo de servicios se configura, tal y como consta en la Memoria justificativa, como un contrato de resultado, en el sentido de que el elemento definitorio de su objeto no es tanto la actividad que vaya a realizar la entidad contratista, como la obtención del resultado de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales y sanitarios de las mujeres temporeras contratadas en origen para las campaña de frutos rojos de Huelva 2021-2023, atendiendo las necesidades de relación con el entorno en el ámbito social y sanitario.

Para la estimación del presupuesto base de licitación del servicio se han tenido en cuenta los costes salariales del número personas mínimo que deben componer el equipo técnico de la entidad adjudicataria según establece en los apartados 5 y 6 del PPT, y los costes indirectos. El cálculo de las retribuciones se ha llevado cabo conforme a la Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social (BOE nº 44, de 20 de febrero de 2019), y de conformidad con las tablas salariales aprobadas por Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención (BOE nº 28, de 1 de febrero de 2019). Los costes indirectos se desglosan en Gastos generales (12% sobre los costes directos) que incluyen gastos administrativos y de gestión operativa, seguros y Beneficio Industrial (6% sobre los costes directos).

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su art. 131, para contratos de obra, un porcentaje del 13-17% en concepto de gastos generales y otro del 6% como beneficio industrial. En este caso, se estima que el 18% consignado globalmente se ajusta a los precios mercado.

La Resolución de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017, entiende por sistema de clasificación profesional la ordenación jurídica por la que, con base técnica y organizativa, se contempla la inclusión de los trabajadores/as en grupos profesionales que establecen de manera general los distintos cometidos laborales. Y entiende por grupo profesional el que agrupa

Es copia auténtica de documento electrónico

unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación. Dentro de un mismo grupo podrán coexistir distintas titulaciones y aptitudes profesionales así como diferentes contenidos de la prestación, por cuanto podrán incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas a los trabajadores. Establece el Sistema de clasificación profesional, fundamentalmente, atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia de un grupo profesional: aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación. La clasificación profesional se realiza en áreas de actividad y grupos profesionales por interpretación y aplicación de factores generales objetivos y por las tareas y funciones que desarrollan los trabajadores y trabajadoras. Estos, en función de la actividad profesional que desarrollan, serán adscritos a una determinada área de actividad y a un grupo profesional de los establecidos en dicha Resolución, circunstancias que definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo de la empresa.

La posesión por parte de un trabajador o trabajadora de alguna o todas las capacidades representativas de un grupo profesional determinado, no implica necesariamente su adscripción al mismo, sino que su clasificación estará determinada por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales capacidades en las funciones correspondientes a su puesto de trabajo. La clasificación profesional que se establece no obliga a disponer de todas las actividades, labores y/o funciones que aquí quedan reflejadas en los distintos grupos profesionales y áreas de actividad si la necesidad, el carácter y el volumen de actividad de la empresa o entidad no lo requiere.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas para la prestación de los “servicios de mediación intercultural para la atención a las mujeres inmigrantes temporeras procedentes de la migración circular de Marruecos para las campañas de frutos rojos de Huelva 2021-2023”, adaptado a las recomendaciones del Gabinete Jurídico (Informe AJ-CPAI 2021/108), en su punto 5 Requisitos Técnicos, se establece que se exigirá como formación mínima del personal, la titulación de bachillerato o equivalente. Al respecto y en relación a las equivalencias homologaciones y convalidaciones de títulos, hay que tener en cuenta lo dispuesto en la normativa que las desarrolla, esto es, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato; la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica

Es copia auténtica de documento electrónico

2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y la Orden de 30 de abril de 1996 por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

La Jefa del Servicio de Estudios y Planificación

Isabel Segura Velasco

Es copia auténtica de documento electrónico